

## **CG281/2005**

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se dispone la creación del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que operará para las Elecciones Federales de 2006.**

### **A n t e c e d e n t e s**

1. En los procesos electorales federales de 1994, 1997, 2000 y 2003, el Instituto Federal Electoral, mediante sus instancias competentes, determinó poner en operación un Programa de Resultados Electorales Preliminares.
2. En dichos procesos electorales ha resultado conveniente para el Instituto Federal Electoral contar con un comité técnico integrado por expertos en tecnologías de la información, los cuales han colaborado en la ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

### **C o n s i d e r a n d o**

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 69 párrafo 2 y 70 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, el cual tiene a su cargo de forma integral y directa además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores, cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales.
2. Que de conformidad con el artículo 73 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es el órgano superior de

dirección del Instituto Federal Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

3. Que el artículo 82, párrafo 1, inciso z) del código comicial federal señala que es atribución de este Consejo General dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivo el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas.
4. Que el artículo 89, párrafo 1, inciso l), del código comicial federal dispone que la Secretaría Ejecutiva del Instituto tiene la atribución de establecer un mecanismo para la difusión inmediata en este Consejo General, de los resultados preliminares de las elecciones de Diputados, Senadores y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
5. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 80, párrafo 5 del código electoral federal, este consejo General se encuentra facultado para crear Comités Técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que se requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto Federal Electoral.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81, párrafo 1, 83, párrafo 1, inciso o) y 84, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General considera conveniente que por conducto de su Consejero Presidente se instruya a la Secretaría Ejecutiva del Instituto con el objeto de que provea lo necesario a efecto de que se publique el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Con base en los consideraciones expresados, y con fundamento en los artículos 41, párrafo 2, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 69, párrafo 2, 70, párrafo 1, 73, 80, párrafo 5, 81, párrafo 1; 82, párrafo 1, inciso z); 83, párrafo 1, incisos o), 84, párrafo 1, inciso k), 89, párrafo 1, inciso l) y 135 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 80, párrafo 5, 82, párrafo 1, incisos b), j) y z), y 159, párrafo 5 del mismo ordenamiento, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, tiene a bien emitir el siguiente:

## **A c u e r d o**

**Primero.** Se crea el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares para las Elecciones Federales de 2006.

**Segundo.** El Comité Técnico Asesor estará en funciones del 15 de enero de 2006, al 15 de agosto de 2006. Al término de su encargo, el Comité Técnico Asesor deberá presentar al Consejo General, a través del Consejero Presidente, un informe acerca de las actividades desempeñadas.

**Tercero.** El Comité Técnico Asesor tendrá las siguientes funciones:

1. Dar asesoría a los trabajos propios del Programa de Resultados Electorales Preliminares en materia de tecnologías de la información y aspectos logísticos y operativos;
2. Colaborar, mediante la elaboración de análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del Programa de Resultados Electorales Preliminares para que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;
3. Dar asesoría para la implementación y operación de los mecanismos e infraestructura requerida para llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares;
4. Asesorar en el diseño y aplicación del sistema de captura y validación de la información; el proceso de transmisión/recepción de la información, así como las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y difusión de la información del banco de datos;
5. Informar periódicamente, a través de la Secretaría Ejecutiva, a los integrantes del Consejo General de los resultados de sus deliberaciones y actividades.

**Cuarto.** El Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, estará integrado por seis miembros, los que deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
2. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los 3 años anteriores a su designación.
3. Contar con reconocida capacidad en algunas de las disciplinas científicas relevantes para los estudios que se les designe realizar.
4. No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.

**Quinto.** En atención a lo expuesto en el punto anterior, se designan integrantes del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares a los siguientes ciudadanos:

1. Dr. Adolfo Guzmán Arenas, Investigador del Centro de Investigación en Computación del Instituto Politécnico Nacional.
2. Dr. Alejandro Pisanty Baruch, Director General de Servicios de Cómputo Académico de la Universidad Nacional Autónoma de México.
3. Dr. Carlos Fernando José Jaimes Pastrana, Director de la División Electrónica, Computación, Información y Comunicaciones del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Monterrey.
4. Dra. Judith Zubieta García, Secretaria de Innovación Educativa de la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia de la UNAM.
5. Mtra. Salma Leticia Jalife Villalón, Comisionada en el Área de Ingeniería y Tecnología de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL).

**Sexto.** Adicionalmente se contará con la participación de representantes de la Comisión Federal de Electricidad, de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro y de Teléfonos de México.

**Séptimo.** El titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, en su carácter de Coordinador General del Programa de Resultados Electorales Preliminares, fungirá como Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor .

**Octavo.** El Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor, en acuerdo con la Secretaría Ejecutiva del Instituto, podrá invitar de manera permanente o eventual a uno o varios funcionarios del Instituto, que por su experiencia o conocimiento aporten elementos relevantes a los trabajos propios del Comité Técnico Asesor. Dicho órgano deberá informar periódicamente a los integrantes del Consejo General de los resultados de sus deliberaciones y actividades.

**Noveno.** La Secretaría Ejecutiva del Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, deberá proveer los recursos necesarios que requiera en comité

para el adecuado desempeño de sus funciones, tales como espacio físico, recursos humanos y materiales.

**Décimo.** El Comité Técnico Asesor iniciará sus funciones a partir del 15 de enero de 2006 y hasta el 15 de agosto del mismo año.

**Décimo primero.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que provea lo necesario para que se publique el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 30 de noviembre de dos mil cinco.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE  
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LÓPEZ  
BERNAL**